

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

MEMO SAP N° 014-2017 CESIÓN FOODCORP S.A. Y ARTESANALES
ANCHOVETA Y SARDINA COMÚN VII REGION



AUTORIZA CESIÓN INDUSTRIAL-ARTESANAL UNIDAD DE PESQUERÍA ANCHOVETA Y SARDINA COMÚN V-X REGIONES CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 55 T DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

VALPARAÍSO, 10 FEB. 2017

R. EX: N° 518

VISTO: Lo solicitado por el armador industrial FOODCORP CHILE S.A., y por los armadores artesanales, que se indican mediante C.I. SUBPESCA N° 1351, N° 1352, N° 1353, N° 1354, N° 1355, N° 1356, N° 1357, N° 1358, N° 1359 y N° 1360, todos de fecha 02 de febrero de 2017, lo informado por la División de Administración Pesquera mediante Memorándum Técnico (SAP) N° 014/2017, de fecha 03 de febrero de 2017; las Leyes N° 19.880 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 163 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprueba el Reglamento del Registro Público de Licencias Transables de Pesca; el Decreto Exento N° 900 de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 2131, N° 2132 y N° 2557, todas de 2013, N° 4126 de 2016 y N° 230 de 2017, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 55 T de la Ley General de Pesca y Acuicultura dispone que en caso que el titular de licencia transable de pesca, ceda, total o parcialmente, las toneladas que represente su licencia transable de pesca, en un año calendario, a uno o más armadores artesanales inscritos en la pesquería respectiva, éste deberá inscribirse en el registro a que hacer referencia el artículo 29 de la citada ley y podrá extraer las toneladas cedidas dentro de la región correspondiente a su respectiva inscripción en el Registro Artesanal, dando cumplimiento a la exigencia de certificación de las capturas al momento de desembarque de conformidad con el artículo 64 E de la misma ley.

Que el artículo 7° del D.S. N° 163 de 2013, citado en Visto, dispone que el traspaso de toneladas que se realicen a uno o más armadores artesanales inscritos en la pesquería objeto de la Licencia Transable de Pesca, de conformidad con el artículo 55 T antes citado, regirán para el año en que se acuerde el traspaso, dejándose constancia en el Registro de Licencias Transables de la individualización de las unidades mínimas de división que dan origen al traspaso.

Que el armador industrial FOODCORP CHILE S.A., es titular de Licencias Transables de Pesca Clase A en la unidad de pesquería anchoveta y sardina común de la V a X Regiones, otorgadas mediante Resoluciones Exentas N° 2131 y N° 2132, ambas modificadas mediante Resolución Exenta N° 2557, todas de 2013 y de esta Subsecretaría.

Que dicho armador ha solicitado autorización para ceder 423 toneladas de anchoveta y 1.229 toneladas de sardina común, con cargo a las toneladas a que se refiere la Resolución Exenta N° 4126 de 2016, rectificadas mediante N° 203 de 2017, citadas en Visto, a los armadores artesanales, que se indican en la parte resolutive de esta resolución, inscritos en las señaladas pesquerías en la VIII Región, quienes a su vez han manifestado su voluntad de acceder a la cesión.

Que la División de Administración Pesquera ha informado favorablemente la solicitud por cuanto se ajusta a los requisitos establecidos en el artículo 55 T de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

RESUELVO:

1.- Autorízase la cesión por parte del armador industrial FOODCORP CHILE S.A., R.U.T. N° 87.913.200-2, con domicilio en Avenida Pedro Aguirre Cerda N° 995, Coronel, VIII Región del Bío-Bío, de 423 toneladas de anchoveta y 1.229 toneladas de sardina común, provenientes de sus Licencias Transables de Pesca otorgadas para las citados recursos en la unidad de pesquería de la V a X Regiones, concedidas mediante Resoluciones Exentas N° 2131 y N° 2132, ambas modificadas mediante Resolución Exenta N° 2557, todas de 2013 y de esta Subsecretaría, a los armadores artesanales, que se indican, inscritos en las señaladas pesquerías en la VIII Región:

N°	ARMADOR	RPA	EMBARCACION	ANCHOVETA	SARDINA COMUN
1	SOC.PREST.SER.PESQ.SAN PABLO LTDA.	922513	MATIAS	102,000	298,000
2	RAQUEL AHUMADA HUENTUPIL	924616	FELIPE II	26,000	74,000
3	SIXTO IRRIBARRA SIERRA	960104	EDEN I	77,000	223,000
4	ALEJANDRA SAEZ RIOS	954552	ANSELMO I	38,000	112,000
5	PEDRO IRIGOYEN GONZALEZ	956044	DON LUIS ALBERTO	38,000	112,000
6	ANTHONY HERNANDEZ YANEZ	963577	VALENTINA	26,000	74,000
7	CESAR RODRIGUEZ ESQUIVEL	963702	MATILDA	26,000	74,000
8	JOSE SALAZAR SALAZAR	964265	JAIRO ELI	38,000	112,000
9	INGRID GUTIÉRREZ SALINAS	952808	BRENDA ESMERALDA	26,000	76,000
10	LUIS RIFFO CÁRDENAS	963589	DON DIONISIO II	26,000	74,000
			Total	423,000	1229,000

Las embarcaciones artesanales antes individualizadas deberán operar en la región correspondiente a su inscripción.

2.- Las embarcaciones artesanales que se utilicen para ejercer dicho traspaso, deberán inscribirse en el Registro de Naves que lleva el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura a que se refiere el artículo 29 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, previo al inicio de las actividades extractivas efectuadas con cargo a la presente resolución.

3.- Los excesos en que incurran las embarcaciones sobre las toneladas autorizadas en la presente resolución se descontarán de la fracción asignada a la respectiva organización de pescadores artesanales, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organización de la VIII, para los recursos anchoveta y sardina común, o de la cuota residual, según corresponda.

4.- El armador artesanal que realice capturas conforme la presente resolución deberá dar cumplimiento a las exigencias de certificación de las capturas al momento del desembarque de conformidad con el artículo 64 E de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

5.- Los desembarques artesanales que se realicen conforme la presente autorización deberán informarse en el Formulario de Desembarque Artesanal con indicación expresa de la resolución de cesión a que se imputarán, hasta completar las toneladas objeto de la cesión.

6.- Descuéntese 423 toneladas de anchoveta y 1.229 toneladas de sardina común, de lo asignado al armador industrial FOODCORP CHILE S.A., mediante Resolución Exenta N° 4126 de 2015, rectificadas mediante N° 203 de 2017, ambas de esta Subsecretaría que establece toneladas para titulares de licencias transables de pesca, clase A, año 2017.

Las mencionadas toneladas corresponden a 3.368 y 2.089 unidades mínimas divisibles, respectivamente, provenientes de las Licencias Transables de Pesca de la unidad de pesquería de anchoveta y sardina común V-X Regiones, otorgadas mediante Resoluciones Exentas N° 2131 y N° 2132, ambas modificadas mediante Resolución Exenta N° 2557, todas de 2013 y de esta Subsecretaría, según se indica:

Anchoveta V-X regiones:

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	499,321	3.975	60.942 - 64.917
Traspaso	423,000	3.368	60.942 - 64.309
Final 2017	76,321		
Coef. traspasado	0,0336837		

Sardina común V-X regiones:

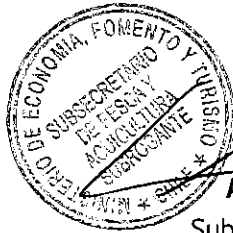
	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	1.449,930	2.465	49.523 - 51.987
Traspaso	1.229,000	2.089	49.523 - 51.611
Final 2017	220,930		
Coef. traspasado	0,0208946		

7.- Déjase constancia en el Registro de Licencias Transables de Pesca de la individualización de las unidades mínimas de división que dieron origen al traspaso que por la presente resolución se autoriza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° del D.S. N° 163 de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

8.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

9.- Transcribese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA A LOS PETICIONARIOS Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.



ALEJANDRO GERTOSIO RAMÍREZ

Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

CGS/FOM

